

Conozca las restricciones y permisos que deben gestionarse antes de ejecutar proyectos que aprovechan biosólidos

El Decreto 774 de 2025 abrió nuevas posibilidades – pero entre la norma y la operación hay condiciones que pueden bloquear su proyecto si no se anticipan.

Los biosólidos: Concepto e importancia

El tratamiento de aguas residuales municipales combina procesos físicos, químicos y biológicos cuyo resultado es la producción de lodos. Estos son sometidos a procesos de estabilización para reducir su carga contaminante, y el producto final se denomina biosólido.

Colombia ha adoptado el aprovechamiento de biosólidos como una estrategia de economía circular, con usos en coprocesamiento, generación de energía y reconfiguración minera. Los prestadores de servicios públicos generan grandes volúmenes de este producto, y el Gobierno Nacional de Colombia ha impulsado alternativas para su tratamiento con un objetivo ambiental claro: evitar que los contaminantes terminen en cuerpos de agua o fuentes receptoras.

Esta estrategia abre oportunidades reales para convenios público-privados que cubran la transformación, el transporte y la disposición de biosólidos.



El marco regulatorio: Decreto 774 de 2025

El Decreto 774 del 7 de julio de 2025, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, flexibilizó las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de biosólidos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales.

El decreto establece dos categorías según su nivel de peligrosidad, las cuales determinan los usos permitidos:

Categoría A

- En zonas verdes tales como cementerios, separadores viales, campos de golf, parques públicos y lotes vacíos
- En agricultura y áreas privadas, tales como jardines, antejardines, patios, plantas ornamentales y arborización, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) referente a la comercialización, distribución y venta, y los procesos de elaboración, las características de los productos finales y su uso queden sujetos a la regulación establecida por el ICA
- Los mismos usos de la Categoría B

Categoría B

- En plantaciones forestales
- En la recuperación, restauración o mejoramiento de suelos degradados
- Como insumo en procesos de elaboración de abonos o fertilizantes orgánicos o productos acondicionadores de suelos y aquellos afines para uso agrícola
- Para la remediación de suelos contaminados, como lechos biológicos para el tratamiento de emisiones y vertimientos, y como soporte físico y sustrato biológico en sistemas de filtración, absorción y adsorción
- Como insumo en la fabricación de materiales de construcción
- En la estabilización de taludes de proyectos de la red vial nacional, la red vial secundaria y la red vial terciaria
- En la operación de rellenos sanitarios como cobertura diaria y cobertura final de cierre y clausura de plataformas, así como en actividades de revegetalización y paisajismo
- En sitios de disposición final de Residuos de Demolición y Construcción (RCD), para el desarrollo de actividades de revegetalización y paisajismo
- En procesos de valorización energética

Lo que su empresa debe verificar antes de ejecutar proyectos relacionados con biosólidos

El Decreto 774 no opera de forma aislada. Para el aprovechamiento de biosólidos, su empresa debe considerar tres capas de análisis:

- 1. Instrumento ambiental de la fuente:** El prestador de servicios públicos que produce el biosólido tiene su propio instrumento ambiental, el cual define qué disposición está autorizada. Lo que ese instrumento permita o restrinja es el punto de partida para cualquier proyecto de aprovechamiento.
- 2. Instrumento ambiental del proyecto:** Si el proyecto requiere o ya tiene un instrumento de control y manejo ambiental – licencia, Plan de Manejo Ambiental (PMA) u otro – debe verificarse que el uso de biosólidos esté contemplado y autorizado dentro del mismo. Un uso no previsto puede derivar en incumplimiento, aunque el decreto lo permita en abstracto.
- 3. Coherencia entre los instrumentos y sus autoridades:** Cuando el productor y el usuario del biosólido están bajo la jurisdicción de distintas autoridades ambientales, es indispensable que ambas estén alineadas respecto al aprovechamiento planteado. Sin esa coordinación, el proyecto queda expuesto.

En Holland & Knight estructuramos proyectos para el aprovechamiento de biosólidos, brindando apoyo en una amplia gama de asuntos, que incluyen:

- diagnóstico de viabilidad del proyecto frente al Decreto 774 y los instrumentos ambientales vigentes
- definición de los permisos e instrumentos requeridos según el rol de su empresa (productor, distribuidor o usuario)
- relacionamiento y gestión ante autoridades ambientales, como el ICA, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y municipios
- coordinación entre autoridades de distintas jurisdicciones cuando el proyecto lo requiera
- estructuración de contratos y convenios entre productores y usuarios de biosólidos

Para saber si su proyecto está en condiciones de aprovechar biosólidos, comuníquese con los autores.



Contáctenos



José V. Zapata
Socio | Bogotá
+57.601.745.5940
jose.zapata@hklaw.com



Janine Acosta
Asociada | Bogotá
+57.601.745.5935
janine.acosta@hklaw.com